

	Salario base anual	Salario base mensual (14 pagas)	Grupo a efectos de indemnización por razón de servicio
Técnico Transmisión Datos	1.352.064	96.576	III
Operador, nivel 2	1.293.418	92.387	III
Perforista-Grabador, nivel 2	1.224.496	87.464	III
Codificador-Verificador, nivel 2	1.097.796	78.414	III
Perforista-Grabador, nivel 3	1.097.796	78.414	III
Operador, nivel 3	1.097.796	78.414	III
Operador, nivel 4	1.052.464	75.176	III
Operador, nivel 5	983.640	70.260	IV
Codificador-Verificador, nivel 3	946.750	67.625	IV
Perforista-Grabador, nivel 4	946.750	67.625	IV

## NUEVO TRIENIO MENSUAL A 2.500 PESETAS

## GRUPO 2.º

## Titulados y técnicos

## 2.1 Titulados Superiores

Profesor	1.756.888	125.492	II
Redactor	1.756.888	125.492	II
Médico	1.756.888	125.492	II
Arquitecto	1.756.888	125.492	II
Psicólogo	1.756.888	125.492	II
Documentalista	1.756.888	125.492	II
Otros titulados o asimilados superiores	1.756.888	125.492	II

## 2.2 Titulados Medios

ATS	1.403.906	100.279	II
Ingeniero técnico	1.403.906	100.279	II
Arquitecto técnico	1.403.906	100.279	II
Técnico Medio de Comunicación	1.403.906	100.279	II
Asistente Social	1.403.906	100.279	II
Educador	1.403.906	100.279	II
Instructor	1.403.906	100.279	II
Traductor A	1.403.906	100.279	II
Otros Técnicos de Grado Medio	1.403.906	100.279	II

## 2.3 Técnicos no titulados

2.3.1 Técnicos de Instalaciones A y Máquinas Auxiliares A	1.293.446	92.389	III
2.3.2 Encargados, Gobernantes, Administradores	1.161.496	82.964	III
2.3.3 Técnicos de Instalaciones B y Máquinas Auxiliares B, Dehincantes, Traductores B	1.052.534	75.181	III
2.3.4 Técnicos Máquinas Auxiliares C	983.682	70.263	III

## GRUPO 3.º

## Personal Administrativo

Oficial Administrativo	1.049.384	74.956	III
Auxiliar Administrativo	864.556	61.754	IV
Ordenanza	814.058	58.147	IV

## GRUPO 4.º

## Personal Servicios Generales

Oficial primera Oficinas	1.049.384	74.956	III
Jefe Cocina	1.049.384	74.956	III
Cocinero	1.049.384	74.956	III
Capataz	1.049.384	74.956	III
Dispensero	1.049.384	74.956	III
Oficial segunda Oficinas	961.520	68.680	IV
Ayudante Cocina	961.520	68.680	IV
Ayudante Albañil	961.520	68.680	IV
Tractorista	961.520	68.680	IV
Viverista	961.520	68.680	IV
Telefonista	814.058	58.147	IV
Vigilante Aparcamiento	814.058	58.147	IV
Jardinero	814.058	58.147	IV
Mozo	780.024	55.716	IV
P. Mantenimiento	780.024	55.716	IV
Vigilante	780.024	55.716	IV
Peón	780.024	55.716	IV
Vaquero	780.024	55.716	IV
Camarero	780.024	55.716	IV
Personal Limpieza	780.024	55.716	IV

## NUEVO TRIENIO MENSUAL A 2.500 PESETAS

## COMPLEMENTO ESPECIAL RESPONSABILIDAD

	Importe anual	Importe mensual (12 pagas)
<i>Personal Informático</i>		
Director de División	115.464	9.622
Director adjunto de División	98.976	8.248
Jefe de Departamento	90.708	7.559
Jefe de Unidad	65.976	5.498
Jefe de Grupo	49.476	4.123
<i>Titulado Superior y Técnico</i>		
Director COE	115.464	9.622
<i>Personal de Servicios Generales</i>		
Encargado general	115.128	9.594

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

### 24565 ORDEN de 1 de agosto de 1986 sobre declaración de existencias, cosecha de uva y producción en el sector vitivinícola.

Ilmos. Sres.: El Reglamento (CEE) número 2.102/1984, de la Comisión de 13 de julio, modificado, en último término, por el Reglamento (CEE) número 2.391/1985, de la Comisión de 19 de agosto, regula, en el ámbito de la Comunidad Económica Europea, la normativa general sobre declaración de existencias, cosecha de uva y producción en el sector vitivinícola, dejando a los Estados miembros la facultad de establecer los aspectos complementarios que sean necesarios.

En base a lo anterior, este Ministerio, en virtud de las funciones y facultades que tiene atribuidas, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de los Reglamentos Comunitarios para su desarrollo y aplicación en España ha tenido a bien disponer:

Primero.-La declaración de existencias, que deben realizar los tenedores de vino y mosto, así como las declaraciones de cosecha de uva y producción de mosto y vino que están obligadas a presentar las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, productoras o tenedoras de los mismos, deberán cumplimentarse según los modelos que se adjuntan como anexos números 1, 2 y 3, respectivamente.

Segundo.-Las declaraciones se presentarán en las Jefaturas Provinciales del SENPA o sus dependencias (unidades de almacenamiento) y en su defecto en los Ayuntamientos correspondientes, en los plazos siguientes:

- La declaración de existencias de vino o mosto, referida a 31 de agosto de 1986, entre los días 1 y 7 de septiembre de 1986.

- La declaración de cosechas de uva y producción de mosto o vino referida a 30 de noviembre de 1986, entre el 1 y el 15 del próximo mes de diciembre.

Tercero.-Queda derogada la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 8 de octubre de 1985 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 247, de 15 de octubre, de 1985).

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 1 de agosto de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Presidente del FORPPA, Secretario general técnico, Director general de Política Alimentaria y Director general del SENPA.



**DECLARACION DE EXISTENCIAS DE VINO Y DE MOSTO  
AL 31 DE AGOSTO DE 1986. (ANEJO N.º 1)**

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA, Y ALIMENTACION  
**SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS**

(CAMPAÑAS ANTERIORES)  
(Aplicación del Art.º 4 del R. [CEE] n.º 2102/84)

Si alguno de sus datos no figurase o fuera incorrecto, indique la modificación a efectuar en la línea correspondiente de las siguientes (no cumplimente la línea si el dato es correcto)

<p>PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/>    COOPERATIVA <input type="checkbox"/>    SOCIEDAD MERCANTIL <input type="checkbox"/>    SA <input type="checkbox"/>    OTRAS MODALIDADES <input type="checkbox"/></p> <p style="text-align: center;">DNI / CIF</p>	<p>PROVINCIA <input type="text"/>    MUNICIPIO <input type="text"/></p> <p>CODIGO <b>J. VITIVINÍCOLA</b>    SOCIEDAD MERCANTIL <input type="checkbox"/>    SA <input type="checkbox"/>    OTRAS MODALIDADES <input type="checkbox"/></p> <p style="text-align: center;">DNI / CIF</p>
<p>← APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL .....</p> <p>← DOMICILIO .....</p> <p>← UBICACIÓN .....</p> <p>← PROVINCIA .....</p> <p>← DIRECCIÓN LIBICACIÓN EXIST .....</p> <p>← POBLACION .....</p> <p>← PROVINCIA .....</p> <p>← N.º REG. INDUSTRIAS .....</p>	

<p><b>VINOS</b></p> <p><b>1 EXISTENCIAS EN LA INTERIORIZACION</b></p> <p>1.1 Vinos de Mesa { a) Vinos de mesa excluidos los vinos de la tierra b) Vinos de la tierra</p> <p>1.2 VCPRO { a) VCPRO excluidos los vinos de Denominación de Origen b) Vinos de Denominación de Origen</p> <p>1.3 Otros vinos</p> <p style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></p> <p><b>2 EXISTENCIA EN ALMACENISTAS</b></p> <p>2.1 Vinos procedentes de la CEE</p> <p>2.1.1 Vinos de Mesa { a) Vinos de mesa excluidos los vinos de la tierra b) Vinos de la tierra</p> <p>2.1.2 VCPRO { a) VCPRO excluidos los vinos de Denominación de Origen b) Vinos de Denominación de Origen</p> <p>2.1.3 Otros Vinos</p> <p>2.2 Vinos procedentes de países terceros (los no pertenecientes a la CEE)</p> <p style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></p>			
			De los cuales - Vinos espumosos HL.....
<p><b>MOSTOS</b></p> <p><b>1 EXISTENCIAS EN LA PRODUCCION</b></p> <p>a) Mosto de uvas concentrado</p> <p>b) Mosto de uvas concentrado rectificado</p> <p style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></p> <p><b>2 EXISTENCIAS EN ALMACENISTAS</b></p> <p>a) Mosto de uvas concentrado</p> <p>b) Mosto de uvas concentrado rectificado</p> <p style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></p>			
			De los cuales - Vinos espumosos HL.....

NOTA: Antes de rellenar este impreso, leer detenidamente las instrucciones reflejadas en el dorso

EL DECLARANTE

EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 73 DE LA LEY 25/70, DE 2 DE DICIEMBRE, LA PRESENTE DECLARACION ESTA SOMETIDA AL SECRETO ESTADISTICO.

Estan obligados a cumplimentar y entregar esta Declaración de Existencias, toda persona física o jurídica o sus agrupaciones, que no sean autoconsumidoras y detallistas y posean al 31 de agosto, vino, mosto de uva concentrado y mosto de uva concentrado rectificado.

CUANDO LAS EXISTENCIAS UBICADAS EN UNA MISMA BODEGA SEAN PROPIEDAD DE VARIAS PERSONAS, HARAN CADA UNA DE ELLAS DECLARACION INDEPENDIENTE, CUMPLIMENTANDO TODO EL CUADRO CORRESPONDIENTE A SUS DATOS PERSONALES COMO DECLARANTE PROPIETARIO DE LAS EXISTENCIAS Y EL DE LA BODEGA DONDE ESTAN DEPOSITADAS LAS EXISTENCIAS. (Se entiende, en su caso, bodega o almacén).

#### PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION

Se deberá presentar antes del 7 de septiembre, referidos los datos al 31 de agosto, en las Jefaturas Provinciales del SENPA, sus dependencias (Unidades de almacenamiento), o en su defecto en los Ayuntamientos respectivos.

El Ayuntamiento receptor remitirá:

ORIGINAL, y 1ª copia a la Jefatura Provincial del SENPA de su provincia.

2ª COPIA a los Servicios Provinciales de Defensa Contra Fraudes.

#### OBSERVACIONES. -

(1) Se pondrá una X en el recuadro que proceda, presentando la declaración, aún en el supuesto de BAJA.

(\*) A rellenar en el SENPA.

#### DEFINICIONES

VINOS DE MESA: Vinos distintos de los V.C.P.R.D. cuyas características se ajusten al punto

11 del Anejo 1 del Reglamento de la CEE núm. 337/79.

VINOS DE LA TIERRA: Son los vinos de mesa, que se ajusten a lo establecido en los párrafos

2 y 3 del Artº 54 del Reglamento de la CEE núm. 337/79.

V.C.P.R.D.: Vinos de calidad producidos en Regiones determinadas, de acuerdo con lo establecido en el R(CEE) Num. 338/79.

VINOS DE DENOMINACION DE ORIGEN: Son los vinos V.C.P.R.D. que hayan cumplido

en su producción elaboración y en su caso, crianza, los requisitos exigidos

en la reglamentación de su denominación de origen.

OTROS VINOS: Los que no son vinos de mesa o V.C.P.R.D., mistelas, vermouth, vinos de aguja ... etc.

#### EJEMPLARES DE DECLARACION Y DESTINOS

Original y 1ª copia: Jefatura Provincial del SENPA

2ª copia : Servicios Provinciales de Defensa contra Fraudes

3ª copia : Organismo Receptor

4ª copia : para el declarante

ANEXO II

DECLARACION DE COSCHA DE UVA

CAÑA A 19

Aplicación del Artº nº 1 del R (GDE) nº 2102/84

EN TODOS LOS CUADROS LA CANTIDAD DE UVA SE ENTREGARA EN HL DE VINO (1)

**CUADRO A - DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE VITICULTOR**

PROVINCIA ..... \*

MUNICIPIO ..... \*

APellidos y nombre & RAZON SOCIAL .....  
DNI, NIF o CIF ..... \*

RESIDENTE en/..... nº .....

**CUADRO B.- DATOS DE LA EXPLANTACION**

SUPERFICIA ..... Ha. \*

MUNICIPIO ..... \*

SUPERFICIE VITICOLA EN PRODUCCION, Ha. .... (De de espas .....)

CANTIDAD DE UVA : Blanca ..... Qts.  
: Tinta ..... Qts.

**CUADRO C DATOS RELATIVOS A LA PRODUCCION DE UVA**

**CUADRO D CANTIDAD DE UVA ELABORADA POR EL DECLARANTE DESTINADA A VINO**

CODIGOS	TIPOS DE VINA PARA	CANTIDAD DE UVA RECOLECTADA		SUPERFICIE EN PRODUCCION Ha.	RENDIMIENTO POR Ha. Hl/Ha	TINTO/ROSAFO Hl	BLANCO Hl
		TINTO/ ROSADO Hl. 3	BLANCO Hl. 4				
1	2	3	4	5	6	7	8
21	Vino de Mesa						
22	Vinos VCFRD						
23	Vinos de variedades de uva no clasificadas para vinificación.						
24	Vinos de variedades de uva para varios usos						
T O T A L E S .....							

<b>CUADRO E CANTIDAD DE UVA PARA OTROS DESTINOS</b>		<b>CUADRO F CANTIDAD DE UVA ENTREGADA A COOPERATIVAS Y/O SAT O VENTILA A ELABORADORES.</b>								
CODIGO	CANTIDAD Hl	TIPO DE VINA : FARC: ( CODIGO )	CANTIDAD DE UVA ENTREGADA O VENDIDA		D A T O S D E L D E S T I N A T A R I O					
			TINTO/ROSAFO Hl 12	BLANCO Hl 13	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DNI, NIF o CIF.	MUNICIPIO	COM. GO.	PROVINCIA	COM. GO.
9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
TOTAL .....		TOTALES .....								

NOTA.- ANTES DE RELLENAR ESTE IMPRESO, LEER DETENIDAMENTE LAS INSTRUCCIONES REPLEJADAS AL DORSO  
(a) -- A RELLLENAR POR EL SINPA SEGUN CODIGO IRE  
(1) -- PARA LA CONVERSION EN HL. DE VINO SE MULTIPLICARA LA CANTIDAD DE UVA EN QN. POR EL COEFICIENTE QUE DETERMINE LA DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA.

de 19  
EL DECLARANTE,

CUANDO SE REQUIERE LA ENTREGA DE UN PRODUCTO DESTINADO AL VINO

Columna 7 y 8.- Se completará por los viticultores que labore total o parcialmente un terreno de uva.

CUANDO SE REQUIERE LA ENTREGA DE UN PRODUCTO DESTINADO AL VINO

En este cuadro, se recogen los siguientes destinos de la uva:

CODIGO

- 25 - Uva de mesa
- 26 - Uva para pasificación
- 27 - Uva para vino de uva
- 28 - Uva para mosto concentrado
- 29 - Uva para mosto concentrado y rectificado
- Columna 9 - Se indicarán según los anteriores objetivos.
- Columna 10 - Se reseñará la cantidad que correspondiera expresada en el de vino

CUANDO SE REQUIERE LA ENTREGA DE UN PRODUCTO DESTINADO AL VINO

Columna 11 - Códigos e asignaturas

CODIGO

- 21 - Uva para vino de mesa
- 22 - Uva para vinos de V.C.P.R.D.
- 23 - Uva para vinos de variedades de uva no clasificadas para vitificación
- 24 - Uva para vinos de variedades de uva para vinos blancos

Columnas 12 y 13.- Se consignará la cantidad de uva entregada o vendida expresada en el de vino

DESTINOS DE LA UVA DESTINADA AL VINO

- Original.- Jefatura Provincial del T.M.P.A.
- 1ª Copia.- " " " "
- 2ª Copia.- Servicios Provinciales de Defensa Contra Fungos
- 3ª Copia.- Organismo Receptor
- 4ª Copia.- Para el Declarante

EN VINO Y DE LO QUE SE CITA EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE 24 DE DICIEMBRE DE 1970, EN 2 DE DICIEMBRE, LA PLAZA DE VINO DE UVA DESTINADA AL VINO.

EN EL CASO DE ENTREGA DE UN PRODUCTO DESTINADO AL VINO, SE REQUIEREN LA ENTREGA DE UN PRODUCTO DESTINADO AL VINO.

EN EL CASO DE ENTREGA DE UN PRODUCTO DESTINADO AL VINO, SE REQUIEREN LA ENTREGA DE UN PRODUCTO DESTINADO AL VINO.

EN EL CASO DE ENTREGA DE UN PRODUCTO DESTINADO AL VINO, SE REQUIEREN LA ENTREGA DE UN PRODUCTO DESTINADO AL VINO.

EN EL CASO DE ENTREGA DE UN PRODUCTO DESTINADO AL VINO, SE REQUIEREN LA ENTREGA DE UN PRODUCTO DESTINADO AL VINO.

EN EL CASO DE ENTREGA DE UN PRODUCTO DESTINADO AL VINO, SE REQUIEREN LA ENTREGA DE UN PRODUCTO DESTINADO AL VINO.

EN EL CASO DE ENTREGA DE UN PRODUCTO DESTINADO AL VINO, SE REQUIEREN LA ENTREGA DE UN PRODUCTO DESTINADO AL VINO.

EN EL CASO DE ENTREGA DE UN PRODUCTO DESTINADO AL VINO, SE REQUIEREN LA ENTREGA DE UN PRODUCTO DESTINADO AL VINO.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE UN PRODUCTO DESTINADO AL VINO

EN EL CASO DE ENTREGA DE UN PRODUCTO DESTINADO AL VINO, SE REQUIEREN LA ENTREGA DE UN PRODUCTO DESTINADO AL VINO.

EN EL CASO DE ENTREGA DE UN PRODUCTO DESTINADO AL VINO, SE REQUIEREN LA ENTREGA DE UN PRODUCTO DESTINADO AL VINO.

EN EL CASO DE ENTREGA DE UN PRODUCTO DESTINADO AL VINO, SE REQUIEREN LA ENTREGA DE UN PRODUCTO DESTINADO AL VINO.

EN EL CASO DE ENTREGA DE UN PRODUCTO DESTINADO AL VINO, SE REQUIEREN LA ENTREGA DE UN PRODUCTO DESTINADO AL VINO.

EN EL CASO DE ENTREGA DE UN PRODUCTO DESTINADO AL VINO, SE REQUIEREN LA ENTREGA DE UN PRODUCTO DESTINADO AL VINO.

EN EL CASO DE ENTREGA DE UN PRODUCTO DESTINADO AL VINO, SE REQUIEREN LA ENTREGA DE UN PRODUCTO DESTINADO AL VINO.

EN EL CASO DE ENTREGA DE UN PRODUCTO DESTINADO AL VINO, SE REQUIEREN LA ENTREGA DE UN PRODUCTO DESTINADO AL VINO.

EN EL CASO DE ENTREGA DE UN PRODUCTO DESTINADO AL VINO, SE REQUIEREN LA ENTREGA DE UN PRODUCTO DESTINADO AL VINO.

EN EL CASO DE ENTREGA DE UN PRODUCTO DESTINADO AL VINO, SE REQUIEREN LA ENTREGA DE UN PRODUCTO DESTINADO AL VINO.

DECLARACION DE PRODUCCION

(Aplicacion del Artº. 2 del R(CEE) nº 2102/84)

ANEJO Nº III

CAMPAÑA 198 /

31944

DATOS DEL DECLARANTE ELABORADOR PROPIETARIO DEL VINO	Si alguno de sus datos no figurase o fuera incorrecto, indique la modificación a efectuar en la línea correspondiente de las siguientes (no cumplimentar la línea si el dato es correcto). (1)	DATOS DE LA BODEGA	Si alguno de sus datos no figurase o fuera incorrecto, indique la modificación a efectuar en la línea correspondiente de las siguientes (no cumplimentar la línea si el dato es correcto). (1)
	DATOS PARA: ALTA <input type="checkbox"/> BAJA <input type="checkbox"/> MODIFICACION <input type="checkbox"/>		DATOS PARA: ALTA <input type="checkbox"/> BAJA <input type="checkbox"/> MODIFICACION <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Persona física <input type="checkbox"/> Cooperativa <input type="checkbox"/> SAT <input type="checkbox"/> Sociedad Mercantil <input type="checkbox"/> Otras modalidades Nombre o Razón Social: ..... D.N.I., N.I.F. o C.I.F.: ..... Domicilio: ..... Municipio: ..... Código: ..... (*) Provincia: ..... (*)	<input type="checkbox"/> Persona física <input type="checkbox"/> Cooperativa <input type="checkbox"/> SAT <input type="checkbox"/> Sociedad Mercantil <input type="checkbox"/> Otras modalidades Nombre o Razón Social: ..... D.N.I., N.I.F. o C.I.F.: ..... Domicilio: ..... Municipio: ..... Código: ..... (*) Provincia: ..... (*)	Propietario: ..... Domicilio: ..... D.N.I., N.I.F. o C.I.F.: ..... Nombre de la Bodega: ..... Nº Registro de Industrias Agrarias: ..... Domicilio de la Bodega: ..... Municipio: ..... Código: ..... (*) Provincia: ..... (*) Código Junta Vitivinícola: ..... (*)	Propietario: ..... Domicilio: ..... D.N.I., N.I.F. o C.I.F.: ..... Nombre de la Bodega: ..... Nº Registro de Industrias Agrarias: ..... Domicilio de la Bodega: ..... Municipio: ..... Código: ..... (*) Provincia: ..... (*) Código Junta Vitivinícola: ..... (*)

Unidad: HL.

Esta Declaración va acompañada de los siguientes Anejos:

- ANEJO Nº III-A
- ANEJO Nº III-B
- ANEJO Nº III-C
- ANEJO Nº III-D
- ANEJO Nº III-E

Ponga en el cuadro correspondiente en número de impresos de los Anejos que adjunta.

CUADRO A DISTRIBUCION DE LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS	CUADRO B PRODUCTO SUMINISTRADO		CUADRO C VINOS OBTENIDOS DESDE EL COMIENZO DE LA CAMPAÑA Y PRODUCTOS DIFERENTES DEL VINO OBTENIDOS HASTA LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DECLARACION											
	CANTIDAD DE PRODUCTOS ENTREGADOS O VENDIDOS POR LOS SUMINISTRADORES, EXPRESADA EN HL. DE VINO (2)	RENDIMIENTO HL/ha	VINOS DE MESA				V.C.P.R.D.				OTROS VINOS		OTROS PRODUCTOS	
			VINOS DE MESA EXCLUIDOS LOS DE LA TIERRA		VINOS DE LA TIERRA		V.C.P.R.D. EXCLUIDOS LOS DE D.O.		VINOS CON DENOMINACION DE ORIGEN (D.O.)		VINOS DE UVA NO CLASIFICADOS PARA VINO	VINOS DE UVA PARA VARIOS USOS	CODIGO	CANTIDAD
1	2	3	Tinto Rosado	Bianco	Tinto Rosado	Bianco	Tinto Rosado	Bianco	Tinto Rosado	Bianco	12	13	14	15
Vinos de mesa														
V.C.P.R.D.														
Otros vinos														
Otros productos													33	
													34	
													37	

NOTA - ANTES DE Rellenar ESTE IMPRESO, LEER detenidamente LAS INSTRUCCIONES REFLEJADAS AL DORSO.

(\*) A rellenar por el SENPA.

(1) Se pondrá una x en el recuadro que corresponde. En el caso de alta, se solicitarán los impresos correspondientes.

(2) Para su conversión en HL. de vino, se multiplicará la cantidad de uva en Qn. por el coeficiente que determina la Dirección General de la Producción Agraria.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 198\_\_

EL ELABORADOR PROPIETARIO,

(Sello y Firma)

Martes 16 septiembre 1986

BOE núm. 222

- EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 73 DE LA LEY 25/70, DE 2 DE DICIEMBRE, LA PRESENTE DECLARACION ESTA SOMETIDA A SECRETO ESTADISTICO.
- ESTAN OBLIGADOS A CUMPLIMENTAR Y ENTREGAR ESTA DECLARACION TODO ELABORADOR (PERSONA FISICA O JURIDICA O AGRUACIONES DE ELLAS) QUE DURANTE LA CAMPAÑA EN CURSO ELABOREN VINO Y/O EN LA FECHA DE ENTREGA DE ESTA DECLARACION POSEAN UNA O MOSTO PARA VINIFICACION; EXCEPTO AQUELLOS ELABORADORES QUE PRODUZCAN MENOS DE 10 HECTOLETROS Y NO LO COMERCIALIZEN.

#### PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION

Esta Declaración deberá presentarse durante los 15 primeros días del mes de diciembre y referidos los datos al 30 de noviembre, en las correspondientes Jefaturas Provinciales del SENPA o sus dependencias (Unidades de Almacenamiento) y en su defecto en los Ayuntamientos respectivos. El Ayuntamiento receptor remitirá: original, primera copia a la Jefatura Provincial del SENPA de su provincia. Segunda copia, a los Servicios Provinciales de Defensa contra Fraudes.

#### FORMAS PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACION DE PRODUCCION Y ANEJOS COMPLEMENTARIOS

Esta Declaración de Producción consta de los siguientes impresos:

- ANEJO Nº III - Declaración de Producción propiamente dicha.
- ANEJO Nº III-A - Relación de suministradores y/o socios que entregarán productos con destino a: VINO DE MESA
- ANEJO Nº III-B - Relación de suministradores y/o socios que entregarán productos con destino a: V.C.P.R.D.
- ANEJO Nº III-C - Relación de suministradores y/o socios que entregarán productos con destino a: OTROS VINOS
- ANEJO Nº III-D - Relación de suministradores y/o socios que entregarán productos con destino a: OTROS PRODUCTOS
- ANEJO Nº III-E - "Justificante de compra de productos y rendimiento por Hectárea". Este impreso no lo tendrán que cumplimentar las Cooperativas y S.A.T. o aquellos que elaboren únicamente la uva obtenida en su propia explotación de viñedo.

#### 1. DEFINICIONES

VINO DE MESA. - Es el vino distinto de V.C.P.R.D., cuyas características se ajusten al punto 11 del Anejo II, del R(CEE) nº 337/79.

VINOS DE LA TIERRA. - Dentro de los vinos de mesa se puede reivindicar los vinos de la tierra si se ajustan a lo previsto en los párrafos 2 y 3 del artículo 54 del R(CEE) nº 337/79.

V.C.P.R.D. - Vinos de calidad producidos en regiones determinadas, de acuerdo con lo establecido en el R(CEE) nº 338/79.

VINOS CON DENOMINACION DE ORIGEN. - Dentro de los V.C.P.R.D. se pueden reivindicar aquellos vinos que hayan cumplido en su producción, elaboración y, en su caso, crianza, todo requisito exigido en la legislación de su denominación de Origen.

#### OTROS VINOS:

- VINOS DE UVAS NO CLASIFICADAS PARA VINIFICACION. - Artículo 40, apartado 1 del R(CEE) nº 337/79. Vinos procedentes de uvas de variedades que no figuran como uva de vinificación en la región de que se trate (ver Anejo del Real Decreto 1195/85, B.O.E. nº 173 de 20-7-85), o en ninguna región española.
- VINO DE UVA PARA VARIOS USOS. - Artículo 40, apartado 2, del R(CEE) nº 337/79. Son los procedentes de variedades que para una misma región se clasifican como uva de vinificación o destinada a otros usos (ver Anejo del Real Decreto 1195/85, B.O.E. nº 173 de 20-7-85).

OTROS PRODUCTOS. - Son todos los productos de la campaña diferentes al vino (esto es, vino de mesa, v.c.p.r.d., y otros vinos), por tanto serán los mostos concentrados, mostos concentrados rectificadas y resto de los productos que no son vinos, obtenidos hasta la fecha de la Declaración.

#### 2. FORMAS PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACION DE PRODUCCION

##### DISTRIBUCION DE LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS:

- VINO DE MESA. - Se cumplimentarán las columnas 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Columnas 2 y 3: Los datos que se reflejen en estas columnas serán los totales del Anejo III-A.

Columnas 4, 5, 6 y 7: Se distribuirá por columnas, según las definiciones, el total de vino de mesa obtenido al final de la fermentación alcohólica principal, incluyendo, por tanto, sus lías, así como los mostos conservados que tengan como destino su vinificación para vino de mesa, excepto los tratados con antifermmentos distintos al anhídrido sulfúrico.

- V.C.P.R.D. - Se cumplimentarán las columnas 3, 8, 9, 10 y 11.

Columnas 2 y 3: Los datos que se reflejen en estas columnas serán los totales del Anejo III-B.

Columnas 8, 9, 10 y 11: Se distribuirá por columnas, según las definiciones, el total de V.C.P.R.D. obtenido al final de la fermentación alcohólica principal, incluyendo, por tanto, sus lías, así como los mostos conservados que tengan como destino su vinificación para V.C.P.R.D., excepto los tratados con antifermmentos distintos al anhídrido sulfúrico.

- OTROS VINOS. - Se cumplimentarán las columnas 2, 3, 12 y 13.

Columnas 2 y 3: Los datos que se reflejen en estas columnas serán los totales del Anejo III-C.

Columnas 12 y 13: Se distribuirá por columnas, según las definiciones, el total de otros vinos obtenidos al final de la fermentación alcohólica principal, incluyendo, por tanto, sus lías, así como los mostos conservados que tengan como destino su vinificación para otros vinos, excepto los tratados con antifermmentos distintos al anhídrido sulfúrico.

- OTROS PRODUCTOS. - Se cumplimentarán las columnas 2, 3 y 15.

Columnas 2 y 3: Los datos que se reflejen en estas columnas serán los totales del Anejo III-D.

Columna 15: La cantidad se expresará en hl. los realmente obtenidos, por códigos (33, 34, 37), hayan o no sufrido disminución o incremento de volumen por concentración a edición de otras materias.

##### CODIGOS:

- 33 - Mosto concentrado
- 34 - Mosto concentrado rectificado
- 37 - Todo producto que no sea vino (arroz, color, mistela...)

#### EJEMPLARES DE DECLARACION Y DESTINOS

Original: Jefatura Provincial del SENPA. 1ª Copia: Jefatura Provincial del SENPA. 2ª Copia: Servicios Provinciales de Defensa contra Fraudes. 3ª Copia: Organismo Receptor. 4ª Copia: para el declarante.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PECUARIA Y AGPECOS  
 SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS

RELACION DE SUMINISTRADORES Y/O SOCIOS  
 QUE ENTREGARAN PRODUCTOS CON DESTINO A:

VINO DE MESA

Campaña 19 /

DATOS DEL DECLARANTE ELABORADOR PROPIETARIO

Persona física  
 Cooperativa  
 SAT  
 Sociedad Mercantil  
 Otras modalidades

Nombre o Razón Social: .....

D.N.I., I.I.F. o C.I.F.: \_\_\_\_\_

Domicilio: .....

Municipio: \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

DATOS DEL PRODUCTO SUMINISTRADO PARA VINO DE MESA				RELACION DE SUMINISTRADORES O SOCIOS DE COOPERATIVAS Y S.A.T. QUE SU PRODUCTO VINO O ENTREGADO, SE DESTINA A VINO DE MESA								
TIPO DE PRODUCTO ENTREGADO (Código)	CANTIDAD DE PRODUCTO ENTREGADO EXPRESADO EN HL. VINO (1)		SUPERFICIE EN Ha.	RENDI- MIENTO HL/Ha.	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DE : SUMINISTRADOR/SOCIO - DE COOP. o SAT	D.N.I. o I.I.F. o C.I.F.	Nº DE IDENTIFICACION DEL PRODUCTO SUMINISTRADO	MUNICIPIO	CO- MUNI- CO	PROVINCIA	CO- MUNI- CO	
	VINO ROJADO HL.	BLANCO HL.										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
TOTALS..												

NOTA: ANTES DE RELLENAR ESTE IMPRESO LEER DETENIDAMENTE LAS INSTRUCCIONES REPLAZADAS AL DORSO.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 198\_\_  
 POR EL ELABORADOR  
 (Firma y Votos)



- (\*) A rellenar por el SENPA, según CÓDIGO INE  
 (1) Para la conversión en HI de vino se multiplicará la cantidad de uva expresada en Qm. de la que procede el producto, por el coeficiente que determine la Dirección General de Productos Agrarios.

**NORMAS PARA CUMPLIMENTAR ESTE ANEJO**

A este Impreso se acompañarán los correspondientes Justificantes de compra (ANEJO III E.)  
 El elaborador que a su vez sea viticultor, aparecerá como suministrador.

**Columna 1 .-**

<u>CODIGO</u>	<u>PRODUCTO</u>
31 .....	Uva
32 .....	Mosto de uva
33 .....	Mosto concentrado
34 .....	Mosto concentrado rectificado
35 .....	Mosto parcialmente fermentado
36 .....	Vino nuevo en proceso de fermentación.

Para los ANEJOS III- A; III - B y III - C, solo se emplearán los códigos 31, 32, 35 y 36  
 Para el ANEJO III- E, se pueden emplear los SEIS códigos.

**Columna 4.-**

Se consignará la superficie de la que procede la uva que origina el producto suministrado.

**Columna 5.-**

Será el cociente entero de la suma por filas de las columnas 2 y 3, entre la superficie que figura en su fila, de la columna 4. Este rendimiento deberá coincidir con el que figura en el justificante de compra (ANEJO III - E), con el mismo nº que se consigna en la columna 8.

La suma de los totales de las columnas 2 y 3, dividida entre el total de la columna 4, será el rendimiento que debe figurar en el ANEJO III (Declaración de producción)

**Columna 8 .-**

Se relacionarán todos los Justificantes de Compra (ANEJO III - E) por su nº de referencia correspondientes a cada suministrador.

Esta columna no se cumplimentará por las Cooperativas y SAF.

ORIGINAL .- Jefatura Provincial SENPA  
 1ª Copia .- Servicio Provincial de Defensa Contra Falsos  
 2ª Copia .- Declarante

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
 SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS

**RELACION DE ADMINISTRADORES Y/O SOCIOS  
 QUE ENTREGARAN PRODUCTOS CON DESTINO A :**

**V.C.P.R.D.**

Campaña 1º /

DATOS DEL DECLARANTE ELABORADOR PROPIETARIO

Persona física    
  Cooperativa    
  S.A.T.    
  Sociedad Mercantil    
  Otras modalidades

Nombre o Razón Social: .....

D.N.I., N.I.F. o C.I.F. \_\_\_\_\_

Domicilio: .....

Municipio: ( # ) \_\_\_\_\_

Código

Provincia: ( # ) \_\_\_\_\_

DATOS DEL PRODUCTO SUMINISTRADO PARA V.C.P.R.D.				RELACION DE ADMINISTRADORES O SOCIOS DE COOPERATIVAS Y S.A.T. QUE SU PRODUCTO VENTA O ENTREGA SE DESTINA A V.C.P.R.D.							
TIPO DE PRODUCTO ENTREGADO (CÓDIGO)	CANTIDAD DE PRODUCTO ENTREGADO EXPRESADO EN HL. VINO (4)		SUPERFICIE EN Ha.	RENDIMIENTO EN HL/Ha.	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DE ADMINISTRADOR/SOCIO DE COOP. o S.A.T.	D.N.I. / N.I.F. / C.I.F.	Nº DE AFILIACIÓN DEL IQC/JUBILADO / CAJAS	MUNICIPIO	CÓDIGO	PROVINCIA	CÓDIGO
	ROSAO HL.	BLANCO HL.									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
TOTALES..											

NOTA: ANTES DE RELLENAR ESTE IMPRESO LEER ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES REFLIJADAS AL FONDO.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 198\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 DEL ELABORADOR  
 (Sello y Firma)

- (\*) A rellenar por el SENPA, según CÓDIGO INE
- (1) Para la conversión en litro de vino se multiplicará la cantidad de uva expresada en Qm. de la que procede el producto, por el coeficiente que determine la Dirección General de Productos Agrarios.

NORMAS PARA CUMPLIMENTAR ESTE ANEJO

A este Impreso se acompañarán los correspondientes Justificantes de compra (ANEJO III E.)

El elaborador que a su vez sea viticultor, aparecerá como suministrador.

Columna 1 .-

<u>CODIGO</u>	<u>PRODUCTO</u>
31 .....	Uva
32 .....	Mosto de uva
33 .....	Mosto concentrado
34 .....	Mosto concentrado rectificado
35 .....	Mosto parcialmente fermentado
36 .....	Vino nuevo en proceso de fermentación.

Para los ANEJOS III- A, III - B y III - C, solo se emplearán los códigos 31, 32, 35 y 36

Para el ANEJO III- E, se pueden emplear los SEIS códigos.

Columna 4.-

Se consignará la superficie de la que procede la uva que origina el producto suministrado.

Columna 5.-

Será el cociente entero de la suma por filas de las columnas 2 y 3, entre la superficie que figura en su fila, de la columna 4. Este rendimiento deberá coincidir con el que figura en el justificante de compra (ANEJO III - E), con el mismo nº que se consigna en la columna 8.

La suma de los totales de las columnas 2 y 3, dividida entre el total de la columna 4, será el rendimiento que debe figurar en el ANEJO III (Declaración de producción)

Columna 8 .-

Se relacionarán todos los Justificantes de Compra (ANEJO III - E) por su nº de referencia correspondientes a cada suministrador.

Esta columna no se cumplimentará por las Cooperativas y SAT.

ORIGINAL .- Jefatura Provincial SENPA  
 1ª Copia .- Servicio Provincial de Defensa Contra Fraudes  
 2ª Copia .- Declarante



- (\*) A rellenar por el SENPA, según CÓDIGO INE  
 (1) Para la conversión en hl de vino se multiplicará la cantidad de uva expresada en Qn. de la que procede el producto, por el coeficiente que determine la Dirección General de Productos Agrarios.

NORMAS PARA CUMPLIMENTAR ESTE ANEJO

A este Impreso se acompañarán los correspondientes Justificantes de compra (ANEJO III E.)

El elaborador que a su vez sea viticultor, aparecerá como suministrador.

Columna 1 .-

<u>CODIGO</u>	<u>PRODUCTO</u>
31 .....	Uva
32 .....	Mosto de uva
33 .....	Mosto concentrado
34 .....	Mosto concentrado rectificado
35 .....	Mosto parcialmente fermentado
36 .....	Vino nuevo en proceso de fermentación.

Para los ANEJOS III- A; III - B y III - C, solo se emplearán los códigos 31, 32, 35 y 36

Para el ANEJO III- E, se pueden emplear los SEIS códigos.

Columna 4.-

Se consignará la superficie de la que procede la uva que origina el producto suministrado.

Columna 5.-

Será el cociente entero de la suma por filas de las columnas 2 y 3, entre la superficie que figura en su fila, de la columna 4, este rendimiento deberá coincidir con el que figura en el justificante de compra (ANEJO III - E), con el mismo nº que se consigna en la columna 8.

La suma de los totales de las columnas 2 y 3, dividida entre el total de la columna 4, será el rendimiento que debe figurar en el ANEJO III (Declaración de producción)

Columna 8 .-

Se relacionarán todos los Justificantes de Compra (ANEJO III - E) por su nº de referencia correspondientes a cada suministrador.

Esta columna no se cumplimentará por las Cooperativas y SAT.

ORIGINAL .- Jefatura Provincial SENPA  
 1ª Copia .- Servicio Provincial de Defensa Contra Brindos  
 2ª Copia .- Declarante

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE  
SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS

RELACION DE ADMINISTRADORES Y/O SOCIOS

QUE ENTREGARÁN PRODUCTOS CON DESTINO A:  
**OTROS PRODUCTOS**

Campaña: 19

**DATOS DEL DECLARANTE ELABORADOR PROPIETARIO**

Persona física    
  Cooperativa    
  S.A.T.    
  Sociedad Mercantil    
  Otras modalidades

Nombre o razón Social: .....

D.N.I., N.I.F. o C.I.F.: .....

Domicilio: .....

Municipio: (N) .....

Provincia: (N) .....

DATOS DEL PRODUCTO SUMINISTRADO PARA OTROS PRODUCTOS				RELACION DE ADMINISTRACION, SOCIOS DE COOPERATIVAS Y S.A.T. QUE SU PRODUCTO VENEVO O ENTREGA O ENTREGARÁ A OTROS PRODUCTOS							
TIPO DE PRODUCTO ENTREGADO (CODIGO)	CANTIDAD DE PRODUCTO - ENTREGADO EXPRESADO EN HL. VINO (1)		SUPERFICIE EN Ha	RENDI - MIENTO HL/ha.	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DE : SUMINISTRADOR / SOCIO - DE COOP. o S.A.T	D.N.I. N.I.F. o C.I.F.	Nº DE REGISTRO MUNICIPAL	MUNICIPIO	CO- MUNI- CO	PROVINCIA	CO- MUNI- GO (N)
	ROSA DO EL.	BLANCO EL.									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
TOTALS..											

NOTA: ANTES DE Rellenar este impreso leer atentamente las INSTRUCCIONES REFEJADAS AL DORSO.

(\*) A rellenar por el SENPA, según CÓDIGO DNE

(1) Para la conversión en hl de vino se multiplicará la cantidad de uva expresada en Qn. de la que procede el producto, por el coeficiente que determine la Dirección General de Productos Agrarios.

**NORMAS PARA CUMPLIMENTAR ESTE ANEJO**

A este Impreso se acompañarán los correspondientes Justificantes de compra (ANEJO III E.)

El elaborador que a su vez sea viticultor, aparecerá como suministrador.

**Columna 1 .-**

<u>CÓDIGO</u>	<u>PROYECTO</u>
31 .....	Uva
32 .....	Mosto de uva
33 .....	Mosto concentrado
34 .....	Mosto concentrado rectificado
35 .....	Mosto parcialmente fermentado
36 .....	Vino nuevo en proceso de fermentación.

Para los ANEJOS III- A; III - B y III - C, solo se emplearán los códigos 31, 32, 35 y 36

Para el ANEJO III- E, se pueden emplear los SEIS códigos.

**Columna 4.-**

Se consignará la superficie de la que procede la uva que origina el producto suministrado.

**Columna 5.-**

Será el cociente entero de la suma por filas de las columnas 2 y 3, entre la superficie que figura en su fila, de la columna 4. Este rendimiento deberá coincidir con el que figura en el justificante de compra (ANEJO- III - E ), con el mismo nº que se consigna en la columna 8.

La suma de los totales de las columnas 2 y 3, dividida entre el total de la columna 4, dará el rendimiento que debe figurar en el ANEJO III ( Declaración de producción)

**Columna 8 .-**

Se relacionarán todos los Justificantes de Compra (ANEJO III - E ) por su nº de referencia correspondientes a cada suministrador.

Esta columna no se cumplimentará por las Cooperativas y SAT.

ORIGINAL .- Jefatura Provincial SENPA  
 1ª Copia .- Servicio Provincial de Defensa Contra Fraudes  
 2ª Copia .- Declarante

Nº DE REFERENCIA (1) (.....)

"JUSTIFICANTE" DE COMPRA-VENTA DE PRODUCTO Y RENDIMIENTO POR Ha.

Nºs. DE LOS JUSTIFICANTES DE  
ACOMPANIAMIENTO (V.A.5) .....  
(2)  
.....

Don ..... con D.N.I., N.I.F. o C.I.F.  
(3) nº ..... y domicilio en calle/plaza .....  
nº ..... de ..... (.....), ha suministrado la  
cantidad del producto (4) expresado en Hl. de vino de (5)  
Hl., obtenido en el término municipal de ..... (.....),  
al elaborador Don ..... con D.N.I., N.I.F. o C.I.F. (3)  
nº ..... con destino a la obtención de (6) .....

DECLARO: Que el rendimiento expresado en Hl. de vino por Ha., corres-  
pondiente a esta partida es de (7) ..... Hl./Ha.

....., a ..... de ..... de 1.98\_

EL SUMINISTRADOR,

CONFORME:

EL ELABORADOR,

ESTE ANEJO SE RELLENARA POR TODOS LOS SUMINISTRADORES, EXCEPTO COOPERATIVAS, SAT  
O AQUELLOS QUE ELABOREN UNIDAMENTE LA UVA OBTENIDA EN SU PROPIA EXPLOTACION DE  
VIÑEDO.

SE HARAN JUSTIFICANTES INDEPENDIENTES PARA CADA SUMINISTRADOR, POR CADA TERMINO  
MUNICIPAL DE DONDE PROCEDA EL PRODUCTO Y DENTRO DEL MISMO, POR DESTINO Y RENDI-  
MIENTO.

INSTRUCCIONES

- (1) El elaborador asignará números independientes a cada suministrador por -  
cada justificante de compra que genere.
- (2) Se consignarán los números de los documentos de acompañamiento, cuando  
el transporte del producto sea por cuenta del destinatario o la distan-  
cia por carretera sea superior a 40 Km.
- (3) Tachar lo que no proceda.
- (4) 

<u>Código</u>	<u>Producto</u>
31 .....	Uva.
32 .....	Mosto de uva.
33 .....	Mosto concentrado.
34 .....	Mosto concentrado rectificado.
35 .....	Mosto parcialmente fermentado.
36 .....	Vino nuevo en proceso de fermentación.
- (5) Para su conversión en Hl. de vino, se multiplicará la cantidad de uva.,  
de la que proceda el producto, expresada en Qm. por el coeficiente que  
designa la Dirección General de la Producción Agraria.
- (6) Vino de mesa, v.c.p.r.d., otros vinos y otros productos.
- (7) Se dividirá el número de Hl. obtenidos según la llamada (5) por el núme-  
ro de Has. en producción de la que proceda la uva.

Nº de Ejemplares y destinos:

- Original: Jefatura Provincial SENPA.  
1ª copia: Elaborador.  
2ª copia: Suministrador.